



1884 05/06/24

RESOLUCIÓN No. 1884

DEL 05 JUN 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación” en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

“ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales.”

Que mediante Decreto No. 1278 de 2002, “Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente” frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó Concurso de Méritos denominado: “Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023, por la cual impartió instrucciones a las Entidades Territoriales



RESOLUCIÓN No. 1884

DEL

05 JUN 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"

700.15.15

certificadas en Educación, para la provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal, indicando:

" (...) Cuando exista la necesidad de proveer una vacante temporal del empleo de docente, cuyo titular se encuentre en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo y la lista de elegibles se encuentre vigente. La entidad territorial certificada procederá a realizar una convocatoria para la provisión de esta vacante, siendo imperativo que se convoque a participar a los elegibles que hacen parte de la misma Oferta Pública de Empleos de Carrera correspondiente al cargo vacante, lo anterior teniendo en cuenta que los listados de elegibles se encuentran conformados por zonas. (...)."

Que sobre el particular el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

"ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*

Que la Circular en mención precisó el uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales de empleos de docente y directivos docentes, indicando que la Entidad Territorial Certificada deberá hacer uso de la lista de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

" (...) d) Vacantes temporales de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal del cargo, cuyo nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa."

Que para la provisión de dichas vacantes temporales y con el fin de dar cumplimiento al citado artículo del Estatuto de Profesionalización Docente, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán tener en cuenta las instrucciones impartidas en la circular - arriba citada - emitida por la CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 14216 del 03 de octubre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA (Rural) que se identifica con el Código OPEC N° 184778.

Que, ANDERSON ENRRIQUE GONZALEZ RAMOS, ostenta derechos de carrera en el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa Víctor Gómez Corredor - Sede Santa Ana del municipio de Tamara.



RESOLUCIÓN No. **1884** DEL **05 JUN 2024**

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"

700.15.15

Que mediante Resolución N° 1587 del 14 de mayo de 2024 "por la cual se efectúa una comisión de servicios y se toman otras determinaciones" ANDERSON ENRRIQUE GONZALEZ RAMOS, por medio de la cual se otorgó comisión de servicios temporal por el término de (03) meses (prorrogables por 3 meses más) contados a partir de la comunicación del acto administrativo referido, situación que generó la vacancia temporal del empleo, DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa Víctor Gómez Corredor - Sede Santa Ana del municipio de Tamara.

Que la Secretaría de Educación mediante Resolución No. 01799 del 29 de mayo de 2024, "Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales" convocó a participar a los elegibles que hacen parte de la oferta pública de empleos de carrera correspondiente a los cargos vacantes publicados.

Que la Secretaría de Educación de Casanare realizó el día 31 de mayo de 2024, audiencia pública virtual de escogencia de vacante temporal en establecimiento educativo con ocasión a la OPEC N° 184778, relacionada con el empleo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa Víctor Gómez Corredor - Sede Santa Ana del municipio de Tamara.

Que las asignaciones de las plazas a proveer se realizaron en estricto orden de postulación y conforme a la ubicación en la lista de elegibles de la OPEC N° 184778, en concordancia a la CIRCULAR EXTERNA 2023R140848 del 20 de octubre de 2023, expedida la Comisión Nacional del Servicio Civil, mencionando:

(...) "5. La entidad territorial certificada en educación seleccionará de los elegibles que manifestaron su interés a través de comunicación enviada por los medios que se determinaron en la convocatoria, al que ocupe mejor posición meritória en la lista de elegibles vigente para ocupar la vacante. La entidad territorial certificada en educación deberá garantizar la selección en estricto orden de mérito.

6. Cuando dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje total en la conformación de la Lista de Elegibles y que hayan manifestado su interés en ocupar la vacante, para determinar cuál debe ser nombrado, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en los acuerdos del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes (...)."

Que, YENI ROCIO FRANCO FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.061.956, se inscribió y participó en la convocatoria, quien ocupa el número (313) del orden de la lista de elegibles y estuvo presente en la audiencia pública de escogencia de plaza quien de manera libre y voluntaria escogió la plaza que se encuentra en vacante temporal de PRIMARIA de la Institución Educativa Víctor Gómez Corredor - Sede Santa Ana del municipio de TAMARA.

Que, YENI ROCIO FRANCO FERNANDEZ, ostenta el título de NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E INGLES, el cual es un requisito



05 JUN 2024

RESOLUCIÓN No. **1884** DEL

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"

700.15.15

mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 "Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0284 del 05 de marzo de 2024, "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal."

Que en razón al título acreditado por YENI ROCIO FRANCO FERNANDEZ, de NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E INGLES, para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa Víctor Gómez Corredor - Sede Santa Ana del municipio de TAMARA, por lo que se realizará su nombramiento temporal y su asignación básica mensual corresponderá a la asignación del Grado 1 Nivel A.

Que dada la necesidad de la prestación del servicio educativo, es pertinente proceder con el nombramiento provisional en vacancia temporal de YENI ROCIO FRANCO FERNANDEZ, como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa Víctor Gómez Corredor - Sede Santa Ana del municipio de TAMARA, dicho nombramiento será por el término que dure la comisión, esto es, por el término de (03) meses (prorrogables por 3 meses más) contados a partir de la comunicación del acto administrativo referido, es decir desde el 20 de mayo de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Nombrar provisionalmente en vacancia temporal a YENI ROCIO FRANCO FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.061.956, quien ostenta el título de NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E INGLES, para ocupar el empleo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa Víctor Gómez Corredor - Sede Santa Ana del municipio de Tamara.

PARAGRAFO 1: El nombramiento provisional en vacante temporal, no genera derechos de carrera, ni será tenido en cuenta como periodo de prueba, así mismo dependerá de la situación administrativa en la que se encuentre el docente en propiedad, terminará automáticamente en la fecha establecida, para el caso en particular, por el término de (03) meses (prorrogables por 3 meses más) contados a partir de la comunicación del acto administrativo referido, esto es, 20 de mayo de 2024.



05 JUN 2024

RESOLUCIÓN No. 1884 DEL

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”

700.15.15

PARAGRAFO 2: La asignación básica mensual de YENI ROCIO FRANCO FERNANDEZ corresponderá a la asignación del Grado 1 Nivel A.

ARTÍCULO 2: Comunicar la presente Resolución a YENI ROCIO FRANCO FERNANDEZ, y a la Institución Educativa Víctor Gómez Corredor del municipio de Tamara, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

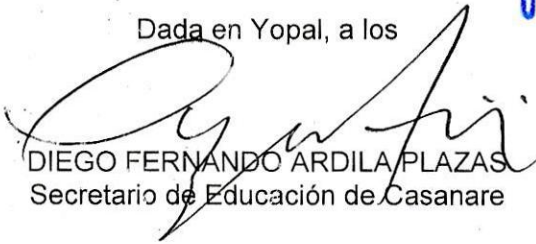
ARTÍCULO 3: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

05 JUN 2024


DIÉGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Administrativo (E)

Revisó: Nyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

Proyectó y Revisó: Julieth Peña Granados – Profesional Contratado.